

ACOGE DESCARGOS DEL PROVEEDOR Y DEJESE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA VAF N°0.644/2022.

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.696/2022

Arica, 14 de diciembre de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; oficio AB. VAF N°324/2022; Traslado DAF 112/2022; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto RA 335/525/2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó la licitación pública denominada: "DRONE MAVIC 3 CINE PREMIUM MORE COMBO + ACCESORIOS." ID: N° 5952-5-L122, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta VAF N°0.141/2022, adjudicado al proveedor Zalaquett y Avendaño Limitada, en virtud de Resolución Exenta VAF N°0.204/2022 de 30 de agosto de 2022.

Que, la fecha fijada para la entrega del bien, correspondía a 08 de septiembre de 2022, no obstante, la recepción se efectuó el 12 de septiembre de 2022, conforme a guía de despacho N°2710.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de las bases administrativas de la licitación en mención.

Que, por ende se sancionó al proveedor, con una multa por la suma de \$131.354.- por 01 día hábil de atraso en la entrega, según consta en Resolución Exenta VAF 0.644/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022.

Que, por medio carta de Dirección de Administración y Finanzas N°712 de fecha 30 de noviembre de 2022, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, remitida por Correos de Chile. Además de ser comunicada mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2022 por parte de la Universidad.

Que, mediante Traslado DAF N°112/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, se recibe los descargos del proveedor.

Que la misiva del proveedor, se basa en la imposibilidad de dar cumplimiento en el plazo pactado para la entrega del bien se debió a la situación siguiente; respecto al tiempo de entrega del proveedor a Chilexpress se cumplió conforme lo ofertado, pero la demora del intermediario de entrega no sería de su responsabilidad, ya que estos tiempos son de cargo del flete y la empresa se ubica en Santiago mientras que la dirección de entrega es en Arica, por lo que, solicitan se desestime la aplicación de la multa.

Que, se tiene presente el análisis realizado por el abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°324 de fecha 12 de diciembre de 2022, indicando que si bien este hecho es, inoponible para la Universidad, resulta de los antecedentes tenidos a la vista que el proveedor fue diligente en cumplir con sus obligaciones en aquello que le resultaba directamente exigible, y que la indicación del medio de transporte formó parte de su oferta, por lo que, al momento de evaluarse esa oferta, debió haberse consultado al proveedor – por el evaluador correspondiente- si ese plazo incluía o no el tiempo de flete desde Santiago a Arica, y si aquello era por vía terrestre o aérea, y ante la respuesta negativa, la oferta pudo ser rechazada por no ser posible establecer el plazo definitivo de entrega, circunstancia que no ocurrió en la especie, y que obliga a la Universidad a cumplir con el contrato. Añadiendo que se estima pertinente aceptar los descargos, sin perjuicio, de hacer presente que, en general, a menos que la empresa de transporte sea afectada por una situación de fuerza mayor, no es fundamento para excepcionar aplicación de multa, circunstancia que debe ser considerada en los plazos de oferta a evaluar en cada proceso licitatorio.

RESUELVO:

1. Acójase descargo presentado por el proveedor Zalaquett y Avendaño Limitada, respecto a la orden de compra N°5952-244-SE22.

2. Déjese sin efecto Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N° 0.644/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022.

14.12.2022

ACOGE DESCARGOS DEL PROVEEDOR Y DEJESE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA VAF N°0.644/2022

3. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Zalaquett y Avendaño Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

4. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOUN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (s)



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

29 DIC 2022